



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, DE 20 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS MAYORES Y ANTIGUOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CURSO 2014/2015

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles, promocionar la participación de los estudiantes de esta Universidad en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes. Asimismo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario, la Universidad tiene el deber de impulsar la actividad de las asociaciones de antiguos alumnos.

Además de las Asociaciones de Estudiantes, en la actualidad, existen Asociaciones de Alumnos y Alumnas Mayores del Aula Permanente de Formación Abierta y Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas vinculadas con la Universidad de Granada.

Con la intención de fomentar el desarrollo asociativo en estos dos ámbitos, la presente convocatoria de ayudas trata de incentivar estos movimientos asociativos, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación tanto de las Asociaciones de Alumnos y Alumnas Mayores del Aula Permanente de Formación Abierta como de las Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes ha resultado convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones de Alumnos y Alumnas Mayores del Aula Permanente de Formación Continua como de las Asociaciones de Antiguos Alumnos de la Universidad de Granada con un presupuesto total de **15.000** euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes 30.20.20.00.00, Cuenta Funcional 422D.3, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (48003), con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO



1. Podrán concurrir las Asociaciones de Alumnos y Alumnas Mayores y las Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas de la Universidad de Granada que estén debidamente inscritas en el Censo Provisional de Asociaciones de Alumnos y Alumnas Mayores y de Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas del Vicerrectorado de Estudiantes a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes.
2. Las actividades que se programen deberán celebrarse en el curso 2014/2015, tener **carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria**, dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial, por los estudiantes.
3. Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de **concesión de la subvención**.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), en la que se detallarán los **proyectos a subvencionar** y un **presupuesto desglosado para cada proyecto**.
2. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que se acompañará a la solicitud. El Secretariado de Asociacionismo se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
3. La solicitud y documentación exigida **se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad de Granada** o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dirigidas al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles.
4. Las solicitudes **deberán ir firmadas por el Presidente** de la Asociación.

III. PLAZO

1. La convocatoria permanecerá abierta desde el **26 de enero** (lunes) hasta las 14.00 h. del **27 de febrero** (viernes) de 2015.

IV. LÍMITES

1. Las ayudas se concederán para **proyectos concretos**. No pudiéndose dedicar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos a los aprobados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado.



2. Las Ayudas destinadas a las Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas de la Universidad de Granada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario únicamente podrán destinarse a las siguientes actividades:
 - a. Promoción de la imagen de la Universidad de Granada.
 - b. Proyectos destinados a la incorporación de los egresados de la Universidad de Granada al mercado laboral.
 - c. Captación de nuevos estudiantes para la Universidad de Granada.
 - d. Actividades culturales o sociales que se desarrollen dentro del ámbito de la Universidad de Granada.
3. En caso de realización parcial del proyecto deberá presentarse escrito normalizado en el que consten los motivos por los que no ha podido realizarse la actividad en su totalidad. Dicho escrito se presentará en el Registro General o en cualquier otro Auxiliar dirigido al Secretariado de Asociacionismo. El importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde que se presentó el escrito de realización parcial.
4. En la presente convocatoria, **aquellas Asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones** que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente, **tendrán condicionado el derecho a recibir el pago de la subvención** a que dichas ayudas queden debidamente justificadas a juicio de la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada.
5. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con las presentes bases, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. **En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:**
 - Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
 - Gastos de infraestructura y de material inventariable.
 - Tickets de gasolina, facturas o tickets de llamadas telefónicas y facturas de comidas y bebidas, salvo casos excepcionales en los que éste gasto sea imprescindible para la realización de la actividad, lo que deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Asociacionismo a la vista de la solicitud.
 - Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
 - Gastos de publicaciones de Revistas.
 - Cuotas de Inscripciones a Federaciones.
 - Gastos relativos a desplazamientos (combustible, dietas, manutención) y



alojamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección del Secretariado de Asociacionismo a la vista de la solicitud.

6. Estas ayudas no serán incompatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la subvención de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos, sin que se pueda superar el coste del proyecto.
7. El importe mínimo a financiar será de 50 € y el máximo de 5.999 €. Para el cálculo del importe a subvencionar se tendrá en cuenta el importe solicitado por la asociación, la puntuación obtenida en la valoración del proyecto correspondiendo a la máxima valoración un coeficiente de 0,5 y correspondiendo a la mínima valoración un coeficiente de 0,1. El coeficiente obtenido se multiplicará por la cantidad solicitada y se le aplicará un coeficiente corrector que vendrá determinado por la cantidad de proyectos presentados y la cantidad disponible, dicho coeficiente corrector podrá variar entre 0,5 y 1,5.

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación. (1 punto)
 - Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias. (1 Punto)
 - Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente. (1 Punto)
 - Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos. (2 puntos)
 - Impacto del proyecto presentado. (2 Puntos)
 - Participación de los destinatarios en la actividad. (2 Puntos)
 - Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria. (3 Puntos)
 - Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la formulación del proyecto. (1 Punto)
 - Número de universitarios a los que la actividad va dirigida. (1 Punto)
 - Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado. (1 Punto)
 - Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias. (2 Puntos)
 - Impacto en la dinamización de estudiantes. (1 Punto)
 - Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en



- valor de recursos ociosos y/o infrautilizados. (2 Puntos)
- Adecuación del coste total del proyecto y de la partida solicitada a la ejecución del mismo. (2 Puntos)
2. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2008, quien procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. La resolución de la Comisión se hará pública en el tablón de anuncios de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y en su página web, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda

VI. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:
- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - Acreditar, en el Secretariado de Asociacionismo, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
 - En la publicidad de las actividades, se hará constar la **COLABORACIÓN** del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución.
 - Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
 - Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
 - Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014)

VII. JUSTIFICACIÓN

1. Las asociaciones **deberán justificar los gastos con la presentación de las**



facturas originales debidamente cumplimentada mediante cuenta justificativa del gasto. Deberán constar en las facturas el **nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor.** Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, **dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución del proyecto** en el Registro General de la Universidad o en cualquier otro Registro Auxiliar e irán dirigidas al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles. A estos efectos se facilitará un modelo de cuenta justificativa por el Secretariado.

2. Los **pagos a profesores** que hayan realizado algún curso **deben justificarse con factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor,** quien deberá hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social como actividad profesional, **acompañada de una relación de los asistentes al curso** y cualquier material que acredite su realización.
3. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
4. **Será responsable del cumplimiento de las obligaciones** contraídas y de la justificación en plazo de los gastos **el Presidente** que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
5. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente y Secretario de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad.

VIII. REINTEGRO

1. **Se procederá al reintegro** de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - **Incumplimiento de la obligación de justificación** o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
 - Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad



superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes.

4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.

Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles.

5. El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, deduciendo en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Granada, 20 de enero de 2015.

Rosa M. García Pérez
Vicerrectora de Estudiantes



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS MAYORES Y ASOCIACIONES DE ANTIGUOS ALUMNOS Y ALUMNAS

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

1. Descargar el modelo que está disponible en la web de asociaciones, pestaña de formularios con el nombre de “proyectos ayudas a asociaciones”
2. Para solicitar los proyectos deben cumplimentarse TODOS los campos correspondientes de este formulario. Pueden utilizarse hasta un máximo de cinco folios en el desarrollo de los distintos apartados. Las solicitudes se presentaran en sobre abierto, en papel A4, debiendo ir las páginas enumeradas. Las mismas irán grapadas, no encuadernadas e irán dirigidas al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles, C/Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios, CP 18071, Granada.
3. NO hay que adjuntar la Resolución por la que se establecen las bases y la convocatoria de las ayudas, únicamente los anexos correspondientes. Tampoco hay que presentar esta hoja
4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada, sito en el Hospital Real, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad.



IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

SIGLAS:
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
CIF:
PRESIDENTE:
TELEFONO DE CONTACTO:

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

- *Incorporar tantos cuadros como proyectos se presenten por la Asociación.*



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(Debe realizarse una descripción por cada uno de los proyectos presentados)

RESUMEN DEL PROYECTO (Max. 100 palabras)	
RESUMEN ECONÓMICO DEL PROYECTO	
Recursos propios de la Asociación:	€
Recursos solicitados al Vicerrectorado de Estudiantes:	€
Recursos de entidades públicas y privadas.	€
Otros:	€
TOTAL FINANCIACIÓN	€

- *Los siguientes apartados deberán desarrollarse como máximo en cinco folios.*

1.- Nombre del Proyecto:
2.- Responsable del Proyecto:
2.- Justificación:
3.- Objetivo General:
4.- Objetivos específicos:
5.- Metodología:
6.- Destinatarios:
7.- Actividades/Actuaciones:
8.- Fines/Resultados previstos:
9.- Evaluación:
10.- Presupuesto TOTAL:



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante, Presidente de la Asociación, declara que los datos contenidos en la presente solicitud son coincidentes con la realidad y se compromete a realizar las actividades de conformidad con el proyecto presentado.

En Granada a de..... 2015

Fdo.: